

San Miguel de Agreda de Mocoa, 12 de junio

Honorables diputados:
La Ciudad.

Referencia: **INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ORDENANZA No 1112 del 27 de junio de 2023** *“Por medio de la cual se institucionalizan las 15 manifestaciones culturales propias de los Pueblos indígenas del departamento del Putumayo.”*

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, busca reconocer las festividades mayores de los pueblos indígenas como propósito de la protección de los derechos culturales de los grupos étnicos del Departamento del Putumayo y con ello:

- Fomentar el reconocimiento y representación de todos los pueblos étnicos en el departamento del Putumayo
- Acompañar a todos los pueblos étnicos en su proceso de identificación y Búsqueda de mecanismos de protección de sus tradiciones culturales.
- Disminuir el riesgo de extinción de costumbres culturales de todos los pueblos étnicos.
- Buscar el reconocimiento y fortalecimiento de las iniciativas culturales de todos los pueblos y comunidades étnicas.
- Preservar la memoria cultural de los pueblos étnicos.
- Conservar los saberes y lenguas étnicas.
- Promover la diversidad cultural en el Departamento del Putumayo.

2. JUSTIFICACIÓN

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha definido a la cultura como "el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales,



intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".

Las manifestaciones culturales como la lengua, las tradiciones, el territorio, la organización social y los conocimientos sobre la naturaleza y el universo son parte esencial de las comunidades étnicas; razón por la cual, los sistemas de pensamiento, organización y producción de los pueblos y comunidades étnicas son importantes factores de cohesión interna, que los diferencian de otros grupos de la sociedad. Estos sistemas se manifiestan en los planos espirituales y materiales a través de los siguientes aspectos:

- La cosmovisión, los rituales y ceremonias, la existencia de sitios sagrados y el conocimiento reservado.
- El idioma propio, el conocimiento y prácticas médicas, las formas de transmisión del conocimiento, el ejercicio y la reproducción de la salud y educación propias.
- En las pautas de parentesco y alianza, los patrones de crianza, los órdenes de género y generacionales.
- A través del gobierno propio, el ordenamiento y manejo espacial y temporal del territorio, los sistemas de producción, distribución, autoabastecimiento, consumo, intercambio, comercialización y roles de trabajo, y los usos alimentarios cotidianos y rituales.
- El patrimonio cultural, los patrones estéticos, estrategias y redes de comunicación.
- La planificación colectiva y diferencial desde los planes integrales de vida.

Las fechas y festividades que se conmemoraran serán las siguientes:

No	Pueblo Indígena	Festividad	Fecha
1	Pastos	INTI RAIMI TAITA SOL.	21 de junio
2	Quillasinga	INTI RAIMI TAITA SOL	22 de junio



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

3	Siona	FIESTA GRANDE DEL PUEBLO “ZIO BAIN”	7,8 y 9 de abril
4	Inga	KALUSTURINDA ATUN PUNCHA: EL DÍA GRANDE,	Martes antes del miércoles de ceniza
5	Camentzá	EL BËTSCANATÉ FIESTA TRADICIONAL DEL PUEBLO CAMËNTSÁ	Lunes antes del miércoles de ceniza
6	Cofan	CARNAVAL COFAN (CHONTADURO) CARNAVAL DEL CHONTADURO	20 de febrero
7	Pijao	PIJAO INTI RAIMI NUEVO NAIMIENTO DEL PADRE SOL Y ABUNDANCIA A LA ALIMENTACION	21 de junio
8	Misak	MISAK OFRENDA Y AÑO NUEVO MISAK OFRENDA Y AÑO NUEVO MISAK	1 de abril y 1 de noviembre
9	Awa	FIESTA DE LA UNIDAD DE LA GRAN FAMILIA AWA FIESTA DE LA UNIDAD Y AGRADECIMIENTO	11 de marzo
10	Embera	FIESTA TRADICIONAL EATORA EMBERA	Primera semana de marzo
11	Murui	FIESTA TRADICIONAL DEL PUEBLO MURUI BAIILE DEL ZIKHI O YUAK+UNIDAD	1 de agosto
12	Coreguaje	FIESTA DE LAS CHARAPAS	21 de junio
13	Kichwa	INTI RAIMI INTI RAIMI: fiesta en honor al sol	21 de junio
14	Yanacona	INTI RAIMI FIESTA DEL SOL	21 de junio
15	Nasa	RITUAL DEL SEK BUY SOL NACIENTE	21 de junio

3. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

Este Proyecto de Ordenanza se ajusta a lo dispuesto en las siguientes normas de nuestro ordenamiento jurídico:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Marco Legal

Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.” Define en su artículo primero a los pueblos indígenas como aquellos descendientes de “poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”

Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”

Ley 2200 de 2022 “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

ARTÍCULO 19. *Funciones.* Son funciones de las asambleas departamentales:

1. *Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.*

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Las comunidades étnicas han desarrollado en los últimos cincuenta años importantes procesos de organización social y han logrado avances significativos en materia legislativa y en la reivindicación de sus derechos territoriales que se traducen en más de 30 millones de hectáreas reconocidas como propiedad colectiva. No obstante, numerosos problemas han afectado a estos pueblos, muchos de los cuales son consecuencia histórica de procesos de pérdida de sus territorios y de mecanismos de subordinación económica y cultural impuestos a sus comunidades.

En la actualidad, muchas de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas, que habitan en el Putumayo no son originarios de este territorio, sino que han sido consecuencia del despojo de sus territorios por grupos armados al margen de la ley, la expansión de los cultivos ilícitos, desplazamiento forzado y la agudización de la crisis social interna que viven



muchas comunidades han sido factores determinantes que han hechos que estas personas abandonen sus lugares de origen y migren hacia las ciudades.

Hoy en día algunos pueblos indígenas sufren un alto nivel de riesgo de extinción física y cultural, razón por la cual la Corte Constitucional en sentencia T – 235 –2011, señaló que las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional y titulares de derechos fundamentales, así:

“La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes”

Por lo antes expuesto, rindo ponencia **POSITIVA** al proyecto de **ORDENANZA No 1112 del 27 de junio de 2023** *“Por medio de la cual se institucionalizan las 15 manifestaciones culturales propias de los Pueblos indígenas del departamento del Putumayo.”*

Atentamente,



MIGUEL ANGEL BRAVO CAICEDO
Diputado Ponente.